NOTA DNCP/DNC/_Nº 21280/2016

Asunción, 2 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Lambaré
Teléfono: 907133
Mail: uoclambare@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 320620
"Adquisición de materiales eléctricos"
ID 315669 **(Ingresó el 28/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 20. Análisis de Precios Ofertados. Se visualiza que el texto no se adecua en su totalidad a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

2. **En el Anexo B. punto 22. Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente: ,** *y se adjudicará al oferente que tenga la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente promedio no menor al 50% con Entidades Públicas y/o Privadas, de los dos últimos años (2014 -2015)* Consultamos 50% de qué? En la capacidad financiera indican facturación equivalente al 20%; para el criterio de desempate van a pedir la presentación de contratos. En qué plazo deben presentar los potenciales oferentes?

3. **En el Anexo B. punto 26 indican que el sistema de pago será a crédito en el plazo de 60 días**. En el sistema figura contraentrega. Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En el Anexo C. Especificaciones Técnicas recomendamos ampliar descripción del ítem 2. Artefacto de alumbrado público.**

5. **En el Anexo C. Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente: 15 días a partir de la remisión de la Orden de Compra.** Consultamos si no sería mejor indicar una vez recepcionada la orden de compra?. Por otra parte sugerimos indicar área responsable de recepcionar los bienes.

6. **En el Modelo de Contrato, cláusula 5, en el cuadro de** precios la estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura de la lista de precios del formulario de oferta.

7. **En el Modelo de Contrato, cláusula 8. Recomendamos indicar que área se hará responsable de la Administración del Contrato.**

8. **En el Anexo E Documentos de la Oferta.** Recomendamos indicar a la Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas) NO APLICA en atención que así figura en el Anexo B punto 12.

Lino Galicena
Coordinador de Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc